



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 4804-CU-2019



Huancayo, 11 ENE. 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 38877 del 18 de octubre 2018, a través del cual Pedro Zoilo Morales del Pozo, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 4298-CU-2018.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

**Que**, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

**Que**, mediante Resolución N° 4298-CU-2018 de fecha 20 de setiembre 2018, se resuelve destituir a Pedro Zoilo Morales del Pozo, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, en merito al Artículo 95°, numeral 95.4 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 253° inciso d) del Estatuto Universitario;

**Que**, el interesado, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 4298-CU-2018, con el objeto de que los actuados sean elevados al superior jerárquico que con mejor criterio y aplicando estrictamente las leyes, sobre la materia proceda a revocarlo o en todo caso a declarar su nulidad, si se constatará una causal para declararla;

**Que**, a través del Informe Legal N° 1018-2018-OAJ/UNCP presentado el 21 de diciembre 2018, el Asesor Jurídico manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el numeral 59.12 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario, ejerce instancia revisora sobre el poder disciplinario de los docentes. Y lo establecido en los Artículos 216° y 218° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, existen dos instancias en sede administrativa, por lo cual, con la Resolución N° 4298-CU-2018, se agotó la vía administrativa previa. En ese sentido, el recurso de apelación del docente debe entenderse como recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en razón que la resolución, constituye la ejecución de una sentencia condenatoria en sede penal. El administrado tiene proceso penal, por lo que, corresponde la destitución automática, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 22° de la Ley N° 28175, concordante con el numeral 95.4 del Artículo 95° de la Ley Universitaria. Por lo que opina declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el ex docente Pedro Zoilo Morales del Pozo contra la Resolución N° 4298-CU-2018, que resuelve aplicar la sanción de destitución por contar con condena penal por delito doloso en agravio del Estado;

**Que**, mediante Resolución N° 4791-CU-2019 de fecha 07 de enero 2019, se resuelve aprobar el viaje del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, a la ciudad de Quito, Ecuador para suscribir el convenio marco y específico con la Universidad de las Américas, del 08 al 11 de enero 2019; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, por el periodo del 08 al 11 de enero 2019; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

**1° DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración contra la **Resolución N° 4298-CU-2018**, interpuesto por **Pedro Zoilo Morales del Pozo**, por contar con condena penal por delito doloso en agravio del Estado.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4804-CU-2019

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg.   
HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dra.   
LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA  
RECTORA (e)

C.c. Rectorado/ DGA/OCI/Oficina Asesoría Legal/Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Of. Gral. Planificación / Portal WEB  
Transparencia/Interesado/ Archivo/ivm.